

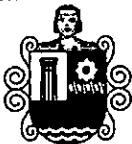
 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)		Código: FO-AD-28
			Versión: 09
			Fecha de Actualización: 11/04/2023

Fecha de Elaboración: JULIO DE 2026.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato		X		Convenio	
Número:	AM-CD-183-2025	de	20/11/2025		
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS				
Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.					
Contratista		AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.			
NIT o C.C		900.590.434-8			
REPRESENTANTE LEGAL		DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA			
C.C.		1.022.033.321			
Plazo		A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026.			
Fecha de Inicio		21-11-2025			
Fecha de Terminación		31-07-2026			
Prorroga Acta No		NO APLICA.		Fecha	NO APLICA
Valor Inicial		CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M./L. (\$43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.			
Valor inicial en SMMLV		30.234,83 (SMLMV)			
Adición Acta No		NO APLICA		Fecha	NO APLICA
Valor total		NO APLICA			
Valor total en SMMLV		NO APLICA			
Supervisor		CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO Asesora Secretaría Jurídica			
Interventor					
Razón social		NO APLICA			
Número contrato		NO APLICA			
SUSPENSION N°		NO APLICA			
REANUDACIÓN N°		NO A PLICA			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

Adición de recursos	X
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	-
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	15.117,41
Valor que se solicita adicionar	\$103.193.786
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	58,93
Total de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	58,93
SMMLV que restan por adicionar	15.058,48
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	24.2.3.2.01.01.003.05.03.02-01

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

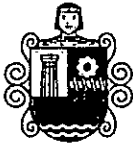
Plazo que se solicita prorrogar	DOS (2) MESES, esto es, desde el 01 de agosto de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.
---------------------------------	--

En caso de modificación de clausula deberá aportar la siguiente información:

CLAUSULA(S) A MODIFICAR	MODIFICACION
NO APLICA	NO APLICA

Documentos requeridos para el perfeccionamiento del acta modificatoria

Anexos	-Necesidad de contratación de bienes y servicios -Modificación del convenio 2192 de 2025 -Informe de supervisión por parte de ADELI y sus anexos -Consulta del boletín de responsables fiscales del contratista y su representante legal. -Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista y su representante legal. -Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal del contratista. -Certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. -Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
--------	---

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

	- Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal
--	---

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

El día veinte (20) del mes de noviembre del año 2025, fue suscrito electrónicamente en la plataforma de contratación Pública SECOP II, el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos Nro. AM-CD-183-2025, entre el Municipio de Itagüí y la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI., con un plazo inicial de A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026 y un valor de CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.

La ejecución del citado contrato deriva directamente del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2192 de 2025, suscrito entre el Municipio de Itagüí y el Ministerio del Interior, instrumento que constituye la fuente de financiación y el marco jurídico del proyecto.

Con ocasión de circunstancias técnicas y logísticas sobrevinientes, debidamente acreditadas durante la ejecución del proyecto y ajenas a la voluntad de las partes, el Ministerio del Interior autorizó la modificación del Convenio No. 2192 de 2025, consistente en la ampliación de su plazo de ejecución y el ajuste de los recursos requeridos para garantizar la culminación del proyecto. En consecuencia, y con el propósito de mantener la correspondencia jurídica, técnica, financiera y temporal entre el convenio principal y el contrato derivado de administración delegada, resulta necesario efectuar la correspondiente modificación del Contrato Interadministrativo No. AM-CD-183-2025.

Es importante precisar que las circunstancias que motivan la presente modificación corresponden a hechos sobrevinientes ocurridos durante la ejecución contractual, los cuales no eran razonablemente previsibles al momento de la estructuración de los estudios previos ni de la celebración del contrato, razón por la cual no obedecen a deficiencias en la planeación contractual sino a situaciones externas que alteraron el cronograma inicialmente previsto.

En efecto, durante la ejecución se presentaron afectaciones en la cadena internacional de suministro de equipos tecnológicos indispensables para el desarrollo del proyecto, derivadas del desabastecimiento de componentes electrónicos, restricciones en inventarios y reprogramaciones efectuadas por fabricantes e importadores internacionales, circunstancias ampliamente documentadas por los proveedores y verificadas por la supervisión e interventoría.

En particular, se evidenciaron retrasos en la entrega de los siguientes equipos críticos para la ejecución de la ruta técnica del proyecto:

1. 326 switches de comunicaciones Allied Telesis, suministrados por USA Virtual Market S.A.S., cuya entrega se vio afectada por agotamiento de inventario en los centros de distribución de

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

Miami y por la escasez internacional de componentes electrónicos provenientes de Asia, efectuándose su entrega definitiva en sitio el 10 de julio de 2026.

2. 326 sistemas de respaldo eléctrico (UPS marca Forza), cuya entrega final en sitio culminó el 15 de junio de 2026.
3. Servidores destinados al Centro de Control y Monitoreo (CCM), suministrados por Intcomex/XCB, cuya disponibilidad fue reprogramada por el fabricante internacional ISS, modificando su cronograma de entrega para el mes de julio de 2026.

Debido a que dichos equipos constituyen componentes esenciales para la integración tecnológica del sistema, los retrasos descritos impactaron la ruta crítica del proyecto, haciendo necesario reprogramar actividades posteriores como el montaje e integración de equipos, la ejecución de pruebas funcionales e integrales, la validación técnica de los entregables, el recibo a satisfacción de las obras y las jornadas de capacitación especializada por parte de los fabricantes internacionales.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. AM-CD-183-2025 por el término de dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de septiembre de 2026, plazo que guarda correspondencia con la modificación previamente aprobada al Convenio de Cooperación No. 2192 de 2025.

Así mismo, la ampliación del plazo hace necesario garantizar la continuidad del esquema de administración del proyecto y del ejercicio de la interventoría durante el periodo adicional de ejecución. Por tal razón, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$103.193.786), recursos que corresponden exclusivamente a los costos derivados de la extensión del plazo contractual y no implican modificación del alcance, objeto o metas del proyecto.

Del valor anteriormente indicado, \$100.189.309 corresponden a la financiación de la interventoría durante el término de la prórroga y \$3.004.477, IVA incluido, corresponden a honorarios de administración por parte de ADELI, como gerente del proyecto, discriminados en \$2.524.771 de administración más IVA del 19 % por valor de \$479.706.

Es pertinente precisar que la presente adición presupuestal no obedece a mayores cantidades de obra, ampliación del alcance contractual o incorporación de nuevas actividades, sino exclusivamente a los costos indispensables para garantizar la continuidad administrativa, técnica y de control requeridos durante el plazo adicional autorizado en el convenio principal.

Los hechos que fundamentan la presente modificación se encuentran debidamente soportados en el informe de supervisión de ADELI con corte al 30 de junio de 2026, así como en el concepto técnico favorable emitido por la interventoría del proyecto, FLUXES INGENIERÍA S.A.S., documentos que evidencian la ocurrencia de circunstancias objetivas, sobrevinientes y no imputables a las partes.

En consecuencia, considerando que el Convenio de Cooperación No. 2192 de 2025 ya fue objeto de modificación por parte del Ministerio del Interior, que existe disponibilidad presupuestal para atender los costos derivados de la ampliación del plazo y que la modificación propuesta no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales del negocio jurídico, sino que garantiza la

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

culminación adecuada del proyecto y la correcta ejecución de los recursos públicos, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente suscribir la modificación del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos No. AM-CD-183-2025.

Ahora bien, es preciso indicar que, los recursos a adicionar serán desembolsados y pagados conservando la forma inicial pactada, es decir, se sumaran al último desembolso programado de recursos a administrar y último pago de honorarios de administración.

Lo anterior, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

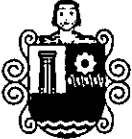
En cuanto a los fundamentos normativos que respaldan la modificación que se pretende realizar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no contempla una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales ni sobre la forma en que dichas modificaciones deben llevarse a cabo, salvo lo dispuesto en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993. No obstante, existe un amplio desarrollo jurisprudencial y doctrinal al respecto. Por ejemplo, en uno de los apartes del concepto C-834 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se señala lo siguiente:

Empero, y dado que no existe un marco jurídico que restrinja expresamente la modificación de los contratos estatales en general, se colige entonces, que no se configura limitación legal ni jurisprudencial para que las entidades, al evidenciar la necesidad en cada caso particular y concreto, realicen tales modificaciones. En este contexto, ha sido la jurisprudencia la que fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar si es procedente modificar los contratos que ha celebrado, según las particularidades de cada caso. Al respecto, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-300 de 2012, señaló:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (...).

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

*ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*¹

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

Tipo de garantía	NO APLICA
N° de Póliza	NO APLICA
Adición	NO APLICA
Prorroga	NO APLICA
Aseguradora	NO APLICA
Ampliación de vigencias	NO APLICA

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Proyectó:


CLAUDIA MARIA MARIN GALEANO
Asesor / Supervisor
Secretaría Jurídica

Revisión jurídica:


JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaría Jurídica

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.